Núm. 140 Martes 16 de Junio de 1891 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, encontrándose completamente restablecido.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2013

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Estación férrea de Mora la Nueva, la Oficina del Ramo de este punto y la de Gandesa, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Tarragona y Alcaldes de Mora de Ebro y Gandesa asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 27 del corriente mes, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalan dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.900 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 190 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarías municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las Oficinas del Gobierno civil de Tarragona y en las Administraciones de Correos de Tarragona, Mora de Ebro y Gandesa durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la Estación férrea de Mora la Nueva, la Oficina del Ramo de este punto y la de Gandesa y viceversa por el precio de (en letra) ..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).

Núm. 2014

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Estación férrea de Marsá-Falset á la oficina del Ramo de Falset, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Tarragona y Alcalde de Falset, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 26 del corriente mes, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridadcs.

El tipo máximo para el remate será el de 600 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modeio en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 60 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones sabalternas de Hacienda ó Depositarías municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Tarragona y en las Administraciones de Correos de Tarragona y Falset durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de... vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la Estación férrea de Marsá-Falset á la oficina del Ramo de Falset y vice-versa por el precio de (en letra)... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma)

Núm. 2015

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Agente Ejecutivo de la segunda zona del partido de Valls se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarias que deseen adquirir, advirtiéndoles que deberán dirijir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegacion en la inteligencia de que la fianza que presten ha de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de la fianza y que la constituyan en metálico ó efectos públicos.

El por menor de la zona que se cita es el que se expresa á continuación:

Partido de Valls.—2.ª zona

PUEBLOS	Fianza que debe prestarse — Pesetas
Garidells	600
Núlles	
Puigpelat	
Vallmoll	
Vilabella	

Tarragona 12 de Junio de 1891.—El Delegado, Manuel Jiménez.

Núm. 2016

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Son muy pocos los Ayuntamientos que, hasta la fecha, han remitido á esta Administración en unión de las matrículas de industrial, un estado de los industriales que deben contribuir en el próximo ejercicio económico por la tarifa 5.ª ó de Patentes, según se les tenía prevenido en circular de 31 de Marzo último publicada en el núm. 78 de este periódico oficial correspondiente al día 2 del siguiente mes de Abril. El expresado servicio, es de aquellos que no pueden descuidarse, por cuanto que, de no concederle la atención que se merece, resultarían lesionados los intereses del Tesoro, y revelaría además cierta apatía hacia las órdenes que emanan de esta oficina provincial, por parte de los funcionarios llamados á cumplimentarle.

A evitar que una y otra cosa sucedan, así como también á tener

que emplear los medios coercitivos de que trata el art. 17 del reglamento de la contribución industrial y de comercio de 13 de Julio de 1882, se dirige la presente; esperando esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes y Administradores Subalternos de Hacienda, que sin necesidad de nuevos recuerdos, se servirán remitir las relaciones de patentes de que se ha hecho mérito, así la de aquellos pueblos cuyas matrículas se han recibido en esta Dependencia, como la de aquellos otros que aún no las hayan enviado; en la inteligencia que de no verificarlo así se harán efectivas las responsabilidades que el citado artículo determina.

Tarragona 9 de Junio de 1891.—Juan Martín Igual.

Núm. 2017

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por consecuencia del expediente de reintegro instruído en esta Intervención con motivo de pliego de reparos procedente de la Sección 3.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, puesto á la de Gastos públicos por valores á cargo de la Dirección general del Tesoro correspondiente al año económico de 1873 á 74, han resultado en primer término responsables al reembolso á las arcas del Tesoro de las 70 pesetas satisfechas indebidamente en las nóminas de clases pasivas de los meses de Julio y Agosto de 1873, los señores Don Ramón Peñasco, Jefe económico, D. Francisco Corbella, Contador de Hacienda y Don Francisco de Paula Reinoso, Jefe de Caja que fueron de esta provincia en aquella época, los cuales comparecerán en estas oficinas ó delegarán persona que los represente para practicar el reintegro de las expresadas 70 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en defecto del conocimiento del paradero que hoy se tiene de los referidos funcionarios, y caso de fallecimiento alcance la gestión á sus legítimos herederos, para que en el improrrogable plazo de diez días queden reintegradas en el Tesoro las referidas 70 pesetas indebidamente satisfechas.

Tarragona 9 de Junio de 1891.—El Interventor de Hacienda, Rafael de Eulate.

Núm. 2018

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Hallándose esta Administración practicando actuaciones en averiguación de la procedencia de 25 cajas conservas con peso de 717 kilogramos facturados en 24 de Noviembre de 1890 por un Sr. Coterillo en la estación del ferrocarril de San Fernando y consignadas á un Sr. Planas de este vecindario, cuyo género fué retirado de la estación del ferrocarril de Valencia en esta capital en 10 de Diciembre del mismo año, y de una segunda expedición de igual número de cajas y género con peso de 720 kilogramos cuya facturación se hizo en la misma estación de San Fernando en 5 de Enero del año actual para el mismo Sr. Coterillo consignadas á un Sr. Foll, de Reus, y que fueron retiradas de la indicada estación del ferrocarril de Valencia en 24 del mismo mes de Enero último, cuyos domicilios se ignoran, se invita á dichos señores Planas y Foll, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio se presenten en esta Administración de mi cargo, al objeto de evacuar una diligencia ordenada por la Superioridad.

Tarragona 11 de Junio de 1891.—El Administrador principal de Aduanas, José Navarro.

Núm. 2019

Don Magin Vidal y Tutusaus, Alcalde constitucional del pueblo de Masllorens.

Hago saber: Que habiendo sido por la Excma. Comisión provincial declaradas nulas las elecciones municipales verificadas últimamente en este pueblo, á consecuencia de no haberse practicado en dos distritos con arreglo á los artículos 12 y 13 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre último.

En su virtud, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy ha acordado verificar una nueva división de distritos, en la siguiente forma.

Distrito 1.° Se llamará «Casa Capitular», y comprenderá las calles de San Ramón Vall, Iglesia, San Lorenzo, Rosario, San Roque, San Miguel, Esclanets, Nueva y Mayor hasta los números 13 y 20 y se le han designado cuatro Concejales.

Distrito 2.° Se llamará «Masarbones» y comprenderá el barrio de dicho nombre y las calles Mayor desde los números 15 y 22 hasta el extremo del pueblo de San Pablo, San Rafael y San Antonio inclusas las casas de campo y se le han designado cuatro Concejales.

En atención á que en el Ayuntamiento existe una vacante ocurrida por defunción, se ha procedido á un sorteo para designar el distrito á que podía corresponder, habiendo correspondido en el 2.°, por consiguiente como en las próximas elecciones se han de elegir cinco Concejales, se elegirán dos en el primer distrito y tres en el segundo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los vecinos y domiciliados puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Masllorens 10 de Junio de 1891.—Magin Vidal.

Num. 2020

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torroja

En cumplimiento á lo prevenido por el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, 3 y 7 del 30 de Diciembre último. El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy ha acordado dividir en dos distritos este término municipal, á saber:

Disirito 1.° De la «Casa Consistorial, y lo componen las calles Mayor, Horno, Baja, Fuente y Balanadra. Siendo el número de electores 121 y se han designado cuatro Concejales.

Distrito 2.° Se denominará «Casa Escuela pública, que comprendan las calles de la Fuente, Hospital, Balsa, Era y Estramuros.

Siendo su número de electores 114, designándole cuatro Concejales, y en virtud de que en la próxima renovación bienal del Ayuntamiento han de elegirse cuatro Concejales. Esta Corporación señala dos para el primer distrito y dos por el segundo.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 38 de la vigente ley Municipal.

Torroja 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Vall.

Núm. 2021

Don Manuel Vaquer Alentorn, Alcalde constitucional de la presente villa.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.703 pesetas 27 céntimos y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Batea 5 de Junio de 1891.—Manuel Vaquer.

Núm. 2022

Don José Cabré Bartolomé, Alcalde constitucional de Bellmunt.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891 á 92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.220'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 7 de Junio de 1891.—José Cabré.

Núm. 2023

Don Juan Manero Serra, Alcalde constitucional de Torre del Español.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín ofici*[al] de la provincia, y terminará á la[s] doce, bajo el tipo de 6.174 pesetas 87 céntimos y precios rectificados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 4 de Junio de 1891.—Juan Manero.

Núm. 2024

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Prades

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Formada la matrícula de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos pueda ser examinada por los que desean verla y presentar las reclamaciones que crean justas.

Vilanova de Prades 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Abelló.

Núm. 2025

Don José Tarrida Novelles, Alcalde constitucional de Conesa.

Hago saber: Que en las instancias presentadas por los propietarios ante esta Alcaldía D. José Roca Marimón, D. Jaime Fabregat (a) Margaridó, D. Antonio Civit Sala y D. Ramón Fonoll Civit, ha recaído en ellas la providencia ó decreto declarando vedadas y acotadas á los efectos de la vigente ley de Caza las fincas de su respectiva propiedad denominada «Colonia de Savella del Abadiato», de la que es propietario D. José Roca Marimón situada en la parte poniente de este término municipal; lindante á O. con el barranco que baja de F... rés y término del Fonoll, al S. con Antonio Puig, al E. con Sebastián Martí, José Nialet, Antonio Roselló y José Solé, y por el N. José Ferré y Esteban Tarragó.

Las fincas de D. Jaime Fabregat (a) Margaridó, situadas en la misma parte poniente de este término que lindan á N. con José Roca Marimón, E. con el mismo Roca, S. Antonio Civit, y O. con José Miquel...

Las fincas de Antonio Civit Sala en la misma parte poniente del propio término, lindan á N. Antonio Civit, E. con Antonio Puig, S. Ramón Tarragó, O. con el Torrente.

Las fincas de D. Ramón Fonoll Civit en la misma parte poniente lindan á N. con Antonio Civit y José Roca, al S. con Ramón Tarragó y el Barranco, E. con el mismo y Antonio Puig y con Antonio Civit y el Barranco.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los vecinos de este pueblo y aficionados á la caza de demás pueblos circunvecinos á fin de que se abstengan de penetrar en las referidas fincas sin permiso de los dueños.

Conesa 7 de Junio de 1891.—José Tarrida.

Imp. de F. Sugrañes